

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres idem.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1843.)

Gobierno de la Provincia

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

Circular núm. 1414.

Subsecretaría.—Sección de orden público.—Negociado 3.º Quintas.

Por el Ministerio de la Guerra se traslada á este de la Gobernación en 10 del actual la siguiente Real orden, que con la misma fecha dirigia aquel Ministerio al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina:

«Conformándose la Reina (Q. D. G.) con lo expuesto por ese Supremo Tribunal, en la acordada que V. E. dirigió á este Ministerio en 4 de Junio último, se ha servido resolver: que cuando en los expedientes ó sumarias informaciones que se instruyan en virtud de lo dispuesto en la Real orden circular de 25 de Diciembre de 1858 para aclarar la legitimidad de las exenciones de que trata el art. 76 de la ley de reemplazos vigente, propuestas por individuos de tropa como adquiridas con posterioridad á su declaración de soldados, haya necesidad de reconocer por Facultativos castrenses á algunos de sus padres ó hermanos con objeto de asegurarse si están ó no impedidos para ganar el sustento, se solicite el reconocimiento á petición del Fiscal actuario por los Jefes de los Cuerpos al Capitán general del distrito respectivo, quien en consecuencia dará la orden al Gobernador militar de la provincia en donde residan los inte-

resados para su comparecencia y nombramiento de los Profesores que han de practicar el reconocimiento á su presencia, ó de la persona delegada si otras atenciones del servicio le impidiesen asistir; y que dichos Gobernadores autóricen con su visto bueno el certificado que expidan los Facultativos, poniendo además en él el sello que se use en el mismo Gobierno para la correspondencia oficial; pero si al paciente no le fuese posible ir al punto en donde haya Profesores del Cuerpo de Sanidad militar sin exponerse á malas consecuencias por la gravedad de sus padecimientos, en este extraordinario caso el indicado Gobernador, despues que se le haga constar así, podrá disponer que el reconocimiento tenga lugar en presencia del Alcalde de la población en donde resida el individuo, por los facultativos titulares de la misma, bajo el concepto de que si no hubiese mas que uno solo, se le asocie otro ú otros de los pueblos inmediatos, autorizándolo dicho Alcalde constitucional con su visto bueno y el sello del Ayuntamiento, al pié de lo cual pondrá el Gobernador el motivo que impidió verificar el reconocimiento por Profesores castrenses.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para su conocimiento, el de los Alcaldes y Ayuntamientos de esa provincia y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1864.—El Subsecretario, José Elduayen.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Ministerio de Fomento.

Circular núm. 1453.

Primera enseñanza.

Hmo. Sr.: Enterada S. M. de la

comunicacion del Rector de la Universidad Central, fecha 30 de Junio último, en que trascribe otra del Director de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad-Real, Presidente del Tribunal de exámenes, consultando si el derecho que se concede por el art. 7.º del reglamento de 15 del mismo mes á los aspirantes al título de Maestro elemental antes de cumplir los 20 años de edad que el mismo señala para verificarlo es igualmente aplicable á las Maestras que cursan en los referidos Seminarios, la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que sean admitidas á los exámenes de reválida desde la edad de 17 años las aspirantes que lo soliciten, siempre que se comprometan á hacer los estudios para el título superior, sin que por motivo alguno se les expida el de elemental antes de cumplir la referida edad de 20 años.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 21 de Julio de 1864.—Ulloa.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Anuncio núm. 1455.

Sección de estadística.

En la Gaceta de Madrid del día 7 de Abril de este año se halla inserta la Real orden siguiente:

«Ministerio de la Gobernación.—Beneficencia y Sanidad.—Negociado 4.º —Atendiendo la Reina (Q. D. G.) á la utilidad que puede reportar el cuadro gráfico estadístico de la fiebre amarilla padecida en esas islas en los últimos meses de 1862 y primeros de 1863, formado por D. Pedro Olive, oficial 4.º de la Secretaría de la Junta general de Estadística y Jefe del ramo, en comision, en esa Capital, en cuyo cuadro se presentan por medio del sistema de cuadrículas, todas las invasiones y defunciones ocurridas desde que dió principio la epidemia

hasta su conclusion; las observaciones ozonométricas, meteorológicas, vientos reinantes, número de habitantes, su relacion con los invadidos, la de estos con los muertos, clasificación por edades y sexos, por naturaleza y estado civil, por empleos, profesiones, artes y oficios, por armas, institutos y cuerpos auxiliares, movimiento del hospital civil, médicos civiles y número de enfermos que han tenido á su cargo, y estado de las personas atacadas que habiendo salido de la población, fallecieron en otros pueblos; teniendo presente que el estudio de este estado, puede demostrar á la ciencia las edades, sexos, profesiones y demás circunstancias en que la fiebre elige con preferencia sus víctimas y la relacion de la enfermedad y su desarrollo con la atmósfera; y queriendo S. M. recompensar el trabajo del autor que espontáneamente lo emprendió y llevó acabo, ha tenido á bien resolver que se recomiende á las Juntas provinciales y municipales de Beneficencia y Sanidad la adquisicion del referido cuadro gráfico con objeto de que sirva de modelo á las citadas Corporaciones en los distintos accidentes epidémicos que puedan sobrevenir.—De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligenca y satisfaccion del interesado, el cual adoptará por su parte los medios necesarios á satisfacer los pedidos de ejemplares que le hagan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1864.—Cánovas.—Sr. Gobernador de la provincia de Canarias.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público, manifestando al propio tiempo, se encuentran depositados para su venta, en esta Sección de Estadística, los mencionados cuadros. Córdoba 4 de Agosto de 1864.—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1444.

Sección de Fomento.—Instrucción pública.

Existencia en 23 de Julio. 64.245,97
Recaudado desde el 24 al 30 de id. 24.818,50

Satisfecho por la mensualidad de Febrero último. 72.864,24

Existencia en este día. 16.200,19

Córdoba 30 de Julio de 1864.—

El Depositario, Manuel Baena.—El Secretario interventor, Francisco de Borja Pavón.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los profesores.

Córdoba 1.º de Agosto de 1864.—
Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1460.

Sección de Fomento.—Negociado 4.º Minas.

D. Juan Espino y Gonzalez, vecino de esta capital, representante de D. José Arenas, que lo es de Fuente Obejuna, ha presentado á la una del día 12 de Julio último, una solicitud de la misma fecha, pidiendo permiso para investigar dos pertenencias con el título de «Los Micos», de mineral de níquel y otros, sita en el Risco y sierra Escomulgada, terreno de labor, de la propiedad de la viuda de Dionisio Arévalo, término de Villanueva del Duque, lindando al N. con el Risco, al S. tierras de Basilio Gomez y vereda de la Gargantilla, al E. hazas de Perfecto Sanchez, y al O. camino de Hernos.

Verifica la designación del modo siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que está relacionada por dos visuales, una con rumbo 38.º al vertical del caballete de la ermita de San Gregorio, y otra 149.º al punto mas alto de la morra occidental del Cusna: desde este punto con rumbo al E. se medirán 75 metros y se fijará la primera estaca, de primera á segunda al N. 100 metros, de segunda á tercera al O. 200 metros, de tercera á cuarta al S. 300 metros, de cuarta á quinta al E. 200 metros, de quinta á primera al N. 200 metros.

Segunda pertenencia: de quinta á sexta al S. 300 metros, de sexta á séptima al O. 200 metros, de séptima á cuarta al N. 300 metros, cerrando un espacio rectangular de dos pertenencias unidas por su lado menor.

Se operó con brújula dividida de N. á la derecha.

Presenta plano y ha consignado 300 reales.

Y habiendo presentado este interesado licencia del dueño del terreno, he dispuesto se anuncie al público en el *Boletín oficial*, en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859 y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 3 de Agosto de 1864.—
El Gobernador Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1417.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se espresan al pié, que se sospecha de que el autor del hurto sea el castellano nuevo Juan José Gimenez Bustamante, y caso de ser habidas las remitirán á disposición del Juzgado de Villacarrillo, con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofreciese las garantías necesarias.

Córdoba 2 de Agosto de 1864.—
Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Un mulo mohino, de alzada regular, redondo de caderas, con un rodal sin pelo en el anca izquierda y otro en la criá efecto de la albarda, de ocho años de edad.

Una burra, rucia, clara, cerrada, pequeña, con galápagos en los brazos delanteros.

Un pollino de dos años, hijo de la anterior, del mismo pelo que la madre, entero, un poco descubierto.

Circular núm. 1418.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de Juan Hermogenel Gonzalez Martinez, cuyas señas se espresan al pié, el cual es desertor de la bandera de Ultramar, y caso de ser habido lo remitirán á disposición del Gobernador de Jaen.

Córdoba 2 de Agosto de 1864.—
Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Edad 27 á 28 años, estatura regular, pelo negro, barba poblada.

Circular núm. 1419.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de Antonio de los Rios Vargas, cuyas señas se espresan al pié, que hará cinco ó seis dias ha desaparecido de su casa, ignorándose su paradero, y caso de ser habido lo remitirán á disposición de este Gobierno.

Córdoba 1 de Agosto de 1864.—
Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Edad 13 años, estatura corta, pelo castaño, ojos melados, algo hoyoso de viruelas, moreno, con una cicatriz por bajo del ojo derecho, viste sombrero calañés, chaqueta aplomada, pantalon y chaleco rayado, zapatos negros.

Circular núm. 1420.

En el Juzgado de primera instancia de Cabra se halla una burra depositada, que le fué encontrada á Juan Torralvo y Aguilar, al cual se le sigue causa por hurto de la misma, y á fin de que llegue á conocimiento de su verdadero dueño, he dispuesto se publique en este periódico oficial, para que las personas que se crean con derecho á referido animal, dirijan sus

oportunas reclamaciones al Juzgado, acompañando nota de sus señas.

Córdoba 4 de Agosto de 1864.—
Manuel Ruiz Higuero.

INTENDENCIA DE EJÉRCITO DEL DISTRITO DE ANDALUCIA.

Circular núm. 1428.

El Intendente de Ejército y del Distrito de Andalucía

Hago saber: que no habiendo producido remate por falta de licitadores la subasta celebrada en esta Intendencia para contratar la adquisición de seis mesas de madera de nogal, seis butacas de id. con forros de gutta-percha, seis cajas de braseros de pino forradas con chapas de latón, seis braseros de id. con igual número de baidilas del mismo metal, seis palanganas de hierro con otros tantos piés y jarros de id., seis espejos, seis botellas é igual número de vasos de cristal y seis quinqués de oja de lata barnizados con su tubo de cristal y bomba opaca, con destino todo á los cuerpos de guardia de oficial en este distrito; se convoca por el presente á una segunda, pública y formal licitación, que tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia, á las doce del día 13 del actual, con sujeción á los pliegos de condiciones y de precio límite, que se encuentran de manifiesto en la Secretaria de la referida Intendencia, como tambien á los diseños á que han de sujetarse la construcción de dichos efectos; debiendo hacer presente á los que deseen interesarse en este servicio que sus proposiciones han de hallarse conformes al modelo estampado al pié de este anuncio y garantidas con el documento justificativo que señala la condición décima del pliego de ellas, con cuyos requisitos y reunido que sea el Tribunal de subasta á la hora señalada, se presentarán al mismo las proposiciones en pliegos cerrados por espacio de medio hora, trascurrida la cual quedará constituido dicho Tribunal y no se podrán admitir mas, ni retirar las presentadas.

Sevilla 2 de Agosto de 1864.—
P. O., El Sub-Intendente, Ruiz Gallego.—El Secretario, Florencio Zazo.

Modelo de proposición.

D. F. de T...., vecino de T.... enterado de las condiciones y precio límite, bajo las que se desean adquirir (tales efectos que se enumerarán) con destino á los cuerpos de guardia de oficial de este distrito, se comprometo á entregarlos en la Factoría de utensilios de esta plaza, ó tales y cuales, iguales á los dibujos modelos que están de manifiesto al precio de (tantos reales) cada mesa, (tantos) cada butaca y así sucesivamente.

Y para que sea válida esta proposición es adjunto el documento de depósito que señala la condición décima del pliego de ellas que rije para este acto.

Fecha y firma del proponente.

Circular núm. 1429.

El Intendente de Ejército y del Distrito de Andalucía

Hago saber: que con objeto de contratar la adquisición de 14.000 arrobas de paja larga, para relleno de gergones de las factorías de utensilios de esta capital y Córdoba, que no ha tenido efecto en la primera subasta celebrada el día 26 del actual, se convoca por el presente á una segunda, pública y formal licitación, que tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia á las doce del día 11 del corriente, por lo respectivo á las 13.000 arrobas necesarias para esta plaza, y en dicha dependencia y en la Comisaría de Guerra de Córdoba, simultáneamente á la una de su tarde por las mil respectivas á dicha localidad, con sujeción en un todo á los pliegos de condiciones y de precios límites que se encuentran de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia y en la Comisaría de Guerra ya citada, debiendo los que deseen interesarse en este servicio, ajustar sus proposiciones al modelo que al pié de este anuncio se estampa, y acompañan á ellas el documento que las garantiza, conforme se establece en la condición sexta del pliego de ellas, con cuyos requisitos y reunidos que sean los Tribunales de subastas á las horas señaladas se presentarán á los mismos aquellas con pliegos cerrados por espacio de media hora, trascurrida la cual, quedarán constituidos dichos Tribunales, y no se podrán admitir mas, ni retirar las presentadas.

Sevilla 30 de Julio de 1864.—
Coll.—El Secretario, Florencio Zazo.

Modelo de proposición.

D. F. de T...., vecino de.... enterado de las condiciones y precio límite, bajo las que se desean adquirir 14.000 arrobas de paja larga de trigo y cebada, con destino al relleno de gergones de utensilios de (tal factoría), se comprometo á entregar el número de arrobas en los almacenes de la misma al precio de (tantos reales) cada una.

Y para que sea válida esta proposición es adjunto el documento que las garantiza en los términos que marca la condición sexta del pliego de ellas que rije en este acto.

Fecha y firma del proponente.

REMONTA DE CÓRDOBA.

4.º Establecimiento.

Circular núm. 1436.

El día 10 de Agosto próximo se sacan á pública subasta para su venta dos caballos y un mulo de esta Remonta en el cuartel que ocupa la misma.

Lo que se anuncia por medio de este edicto para que llegue á noticia de todos.

Rambla 31 de Julio de 1864.—
El Coronel, Fernando Barrantes.

(MODELO NÚMERO 3.)

Comisión de examen de cuentas en el Gobierno de esta provincia. Partido Judicial de....

Ayuntamiento de....

DATOS ESTADÍSTICOS.

FOLIO NUM....

Población y superficie.	Contribuciones.	Número de individuos	Fundación u origen del Pósito.	Gastos municipales de este Ayuntamiento segun sus cuentas del quinquenio en los periodos económicos á	
				1863—64.....	1864—65.....
Población segun el censo vigente. { Vecinos. Almas.	2.000 » 6.500 »		Abierto desde.	1863—64.....	22.000 »
Cuotas que recauda el Tesoro. { Por territorial. Por industrial. Por consumos.	80.000 » 20.000 » 40.000 »	600 1.200 80 7 50 60	Su creacion con fondos de la clase labradora (sí ó no)	1864—65.....	»
Comprende el distrito municipal la superficie de 45.000 metros cúbicos. { Superficie labrada En metros cúbicos sin labrar.	15.000 » 30.000 »		Municipal con fondos de todo el vecindario, por repartos vecinales, ó por medio del presupuesto:		
			Pío ó de patronato particular tomando parte en su administracion con el Ayuntamiento.	1865—66.....	»
			D.	1866—67.....	»
			D.	1867—68.....	»

Hoja del libro-registro que se abre al Pósito de este distrito municipal en cumplimiento del art. 35 de la Real instrucción sobre visitas, y de acuerdo tambien con la instrucción para la Contabilidad de este ramo, aprobada en Real orden de 31 de Mayo de 1864. Al fóllo vuelto se lleva el registro de todos los expedientes, consultas y resoluciones que produce este Pósito ante el Gobierno de provincia.

Periodos económicos de contabilidad.	Fechas en que pasan al Consejo con la aprobación gubernativa ó declaración de ejecución.		Ultimadas por el Consejo y fechas en que se comunican á los Alcaldes los fallos definitivos de aprobación ó finiquitos.		Cuenta de paneras.		Cuenta del Area.		Importe total de la relacion de deudores.		Idem del inventario general.		Número total de socorridos en cada cuenta.		Cantidades que les fueron repartidas.	
	Dia.	Mes.	Año	Dia.	Mes.	Año	Cargo.	Data.	En granos.	En dinero	Por granos.	Por dinero.	En granos.	En dinero	En granos.	En dinero
1862																
1863																
Primer semestre de 1864.																
1864—65																
1865—66																
1866—67																
1867—68																
1868—69																
1869—70																
1870—71																

(A) Cuando se haya declarado por el Gobernador la exencion de rendir cuentas, se pondrá aqui nota de Exencion declarada con responsabilidad (ó sin ella) y su llamada al registro de la vuelta. (Se continuará).

Escuela Normal superior de Maestros de primera enseñanza de esta provincia.

Circular núm. 1434.

Por Real decreto de 15 de Junio último, ha sido aprobado por S. M. el nuevo reglamento para los exámenes de maestros de primera enseñanza, debiendo celebrarse estos en las escuelas normales, bajo la presidencia de sus respectivos directores. En su virtud, los aspirantes al título profesional dirigirán oportunamente sus solicitudes á esta Direccion, á fin de que, terminada la época de vacaciones en 31 del mes actual, pueda procederse á los exámenes para la obtencion de título de maestros y maestras de primera enseñanza elemental y superior.

Los alumnos aspirantes á maestros que han terminado sus estudios para la enseñanza elemental deberán presentarse á examen de título de esta clase; si se han de matricular al curso ó cursos de la enseñanza superior sin que obste en este caso no haber cumplido los 20 años de edad.

Córdoba 5 de Agosto de 1864.—El Director interino, Genaro la Calle y Berzosa.

Factoría de provisiones de Córdoba.

Circular núm. 1469.

Compras hechas en este día en esta plaza:

A D. Francisco Fernandez, 100 fanegas de trigo á 54 rs. vn.

A D. José María Chacon, 276 id. de cebada á 27 rs. id.

Al mismo, 164 id. de id. á 26,50 idem.

A D. Rafael Lopez, 800 quintales de paja á 9 rs. 40 cént. quintal.

Nota. El trigo y cebada se vende en esta plaza por fanegas, y la paja por arrobas, carros, chalupas y carretadas.

Córdoba 6 de Agosto de 1864.—V. B.º, El Comisario Inspector, Rojas.—El Oficial de Subsistencias, Aristides Saenz de Urraca.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía Constitucional de Córdoba.

Circular núm. 1465.

No habiendo tenido efecto el remate anunciado para el 4 del actual, de la casa núm. 46, calle de la Madera, se abre nueva licitacion bajo las mismas bases contenidas en el edicto de esta Alcaldía de 6 de Julio último, inserto en los diarios de esta capital y en el *Boletín oficial* núm. 114.

Las personas que quieran interesarse en el remate acudirán á estas casas consistoriales, el día 16 del corriente á las 12 de su mañana, en cuya hora empezará el acto que durará hasta la una, recayendo en el mejor postor, con arreglo á las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría municipal.

Córdoba 6 de Agosto de 1864.—A. Fuentes y Horras.

Alcaldía Constitucional de Cañete las Torres.

Circular núm. 1464.

EDICTO.

Por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento que tengo el honor de presidir se espone al público por término de ocho días, el amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería que ha de servir de base para la derrama del cupo de la contribucion territorial que corresponde á esta villa en el ejercicio económico de 1864-65.

Y para que llegue á noticia de todos los interesados, y puedan hacer las reclamaciones que les convenga se fija el presente.

Cañete las Torres 4 de Agosto de 1864.—El Alcalde constitucional, Diego Torralvo.—P. A. D. A., Joaquin Mendoza.

Alcaldía Constitucional de Cabra.

Circular núm. 1466.

D. Francisco de Alcalá y Lumbreras, Alcalde Constitucional de esta ciudad, etc.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia y con aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia, se sacan á subasta las obras de reparacion de los caminos de la ronda de esta ciudad, que han de hacerse en el presente año, cuyo remate tendrá efecto en pliegos cerrados que se abrirán ante el Ayuntamiento el día 25 de Agosto próximo venidero á las doce de su mañana, en la sala capitular del Pósito, bajo el tipo de 1.540 rs. y las condiciones facultativas y económicas contenidas en el pliego que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la Depositaria municipal el importe del 10 por 100 del costo de la obra, que se devolverá en el acto al que no resulte favorecido, y cuya carta de pago deberá acompañar á la proposicion.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia para la subasta de las obras de reparacion de los caminos de la ronda de esta ciudad y del presupuesto y condiciones facultativas y económicas que obran en el expediente que he examinado, me comprometo á verificar dichas obras en la cantidad de (se espresará por letra).

Cabra 31 de Julio de 1864.—Francisco de Alcalá.—Por mandado de S. S., Ldo. Juan Gimenez y Escamilla.

Circular núm. 1467.

D. Francisco Alcalá y Lumbreras, Alcalde constitucional de esta ciudad, etc.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia y con aprobacion del Gobernador de la provincia, se sacan á subasta las obras de construccion de dos comunes públicos y seis receptáculos urinarios que han de hacerse en el presente año, cuyo remate tendrá efecto en pliegos cerrados que se abrirán ante el Ayuntamiento el día primero de Setiembre próximo venidero á las 12 de su mañana, en la sala capitular del Pósito, bajo el tipo de 4.815 rs. 75 cént. y las condiciones facultativas y econó-

micas, contenidas en el pliego que se hallará de manifiesto en la Secretaria municipal.

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la Depositaria municipal el importe del 10 por 100 del costo de la obra, que se devolverá en el acto al que no resulte favorecido, y cuya carta de pago deberá acompañar á la proposicion.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, para la subasta de dos comunes públicos y seis receptáculos urinarios, y del presupuesto y condiciones facultativas y económicas que obran en el expediente que he examinado, me comprometo á verificar dichas obras, bajo las prescripciones citadas en la cantidad de (se espresará por letra.)

Cabra 4 de Agosto de 1864.—Francisco de Alcalá.—Por mandado de S. S., Ldo. Juan Gimenez y Escamilla.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Circular núm. 1425.

D. José Antonio de Cires y Rodriguez, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de ella y su partido.

Por el presente mi primer edicto, se cita, llama y emplaza, por término de nueve días, á Juan Sanchez, vecino que ha sido de Espiel, para que se presente en este Juzgado á oír los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra el mismo por hurto, previniendo que si no lo hace, se declarará rebelde y contumáz parándole el perjuicio que haya lugar y se entenderán las diligencias con los estrados del Juzgado.

Dado en Córdoba á 28 de Julio de 1864.—José Antonio de Cires.—Por mandado de S. S., Angel Osuna García.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Circular núm. 1424.

D. Feliciano Laveron, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Por el presente tercer edicto, se cita, llama y emplaza por última vez y término de nueve días á Manuel Perez Garcia, para que se presente en este Juzgado á fin de que le sea notificada la sentencia ejecutoria que ha recaído en la causa que se le ha seguido por robo.

Dado en Córdoba á 2 de Agosto de 1864.—Feliciano Laveron.—El actuario, Mariano Barroso.

ANUNCIOS.

AVISO IMPORTANTE.

Estando dispuesto por Real orden de 17 de Febrero de 1864 que los Ayuntamientos se provean de los ejemplares impresos que necesiten para sus presupuestos y liquidaciones, y aproximándose la época en que deben proceder á la formacion de los adicionales á los ordinarios del ejercicio de 1864 á 1865, la Administracion del *Manual de presupuestos y*

contabilidad municipal, deseosa de proporcionar á todos los municipios del Reino los modelos impresos que necesiten para desempeñar este servicio con todo el acierto y con toda la exactitud que el Gobierno de S. M. apetece, ha determinado aumentar la clase de los que ya viene suministrando á un considerable número de ellos, haciendo en sus precios una rebaja de mucha consideracion.—De esta suerte cree combinar la economía con la seguridad del acierto en el desempeño de este servicio por parte de los Ayuntamientos, y no duda, que estos aceptando su pensamiento la favorecerán con la adquisicion de los impresos de que se trata, los cuales han sido aprobados por la Direccion general de Administracion local en los términos que exige la citada Real orden de 17 de Febrero 1864.

Hé aquí la nota de sus clases y precios.

	Precio.
	Rvn. Cs.
Impresos.	
10 ejemplares de presupuestos municipales.	7,50
Cada ejemplar suelto..	» 80
10 ejemplares de presupuestos de beneficencia.	7,50
Cada ejemplar suelto..	» 80
6 ejemplares de liquidaciones de gastos municipales.	6 »
Cada ejemplar suelto..	1,50
6 ejemplares de las liquidaciones de ingresos municipales.	6 »
Cada ejemplar suelto..	1,50
3 estados comparativos del presupuesto municipal.	2,50
Cada ejemplar suelto..	1 »
3 estados comparativos del presupuesto de beneficencia.	2,50
Cada ejemplar suelto..	1 »
6 ejemplares de las liquidaciones de gastos de beneficencia.	4 »
Cada ejemplar suelto..	1 »
6 ejemplares de las liquidaciones de ingresos de beneficencia.	4 »
Cada ejemplar suelto..	1 »
Cada una relacion de gastos municipales.	» 50
Cada una id. de ingresos id.	» 50
Cada una id. de gastos de beneficencia.	» 50
Cada una id. de ingresos id.	» 50
2 ejemplares de la liquidacion que con arreglo á la disposicion 8.ª de la circular de la Direccion general de Administracion local de 7 de Marzo de 1860, ha de entregar cada Alcalde á su sucesor en 31 de Diciembre del año actual.	5 »
3 ejemplares del presupuesto especial de gastos é ingresos de las cárceles de partido.	4 »

Los pedidos de todos estos impresos se dirigirán en carta franca de porte al *Administrador del Manual de presupuestos y contabilidad municipal*, acompañando el importe de los impresos que se reclamen en libranzas del *Giro mutuo*, ó bien por conducto de los representantes en las provincias, y no por otro medio.

En la imprenta de este periódico, calle de San Fernando, núm. 29, se admiten pedidos de dichas impresiones.

CORDOBA.—1864.
Imprenta de J. Gonzalez y Comp.
San Fernando, 29.